PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

199

Decreto N. 10632

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. A.B.S. GLOYNE A REEXPORTAR, EN REPRESENTACION DE LA LEGACION BRITANICA, UN PROYECTOR PORTATIL DE CINEMATOGRAFO, SONORO, COMPLETO, CON ALTOPARLANTE, VALVULAS, CABLES, ETC., USADO, A LA LEGACION BRITANICA EN LA PAZ (BOLIVIA)".-

---

Nº 310

ASUNCION, 25 de Octubre de 1945.-

VISTOS : el expediente Nº 3.264 de 3 de Octubre del presente año en el que el Sr. A.B.S. Gloyne, en representación de la Legación Británica en el país, solicita del Ministerio de Industria y Comercio autorización para reexportar a la Legación Británica en la Paz (Bolivia) un proyector portátil de cinematógrafo, sonoro, completo, con altoparlante, válvulas, cables, etc., usado; los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO : Que los términos de la Ley 282 de 1939 faculta al P. E. prohibir o restringir la exportación de cualquier clase de artículo con objeto de reprimir la especulación;

Que los Decretos 8166 y 8894 prohiben las reexportaciones de metales en general y productos importados en su mismo estado específico originario, respectivamente, exceptuándose los envases;

Que el proyector portátil de cinematógrafo, completo, cuya reexportación se solicita será para uso de la Legación Británica en La Paz (Bolivia);

Que el Decreto-Ley Nº 387, Art. 6º Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Sr. A.B.S. Gloyne, en representación de la Legación Británica, a reexportar un proyector portátil de cinematógrafo, sonoro, completo, con altoparlante, válvulas, cables, etc., usado, con destino a la Legación Británica en la Laz (Bolivia).-

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10632

Art. 2°.- La Dirección General de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio encargaráse de la expedición del certificado correspondiente.-

Art. 3°.- La Dirección General de Aduanas tendrá a su cargo el control de la reexportación autorizada.-

Nº.....

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.